

Constancia Secretarial: Pereira, Risaralda, 25 de abril de 2024.

Informo a la señora Juez, que el presente proceso fue recibido de la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, mediante el cual confirmó el Auto de fecha 23/05/2023, que tuvo por no contestada la demandad por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público-

De otra parte, se encontraba pendiente correr el termino para contestar la reforma por parte de Protección S.A, el cual transcurrió los días 24, 25, 26, 27 y 28 de octubre de 2022 (inhábiles 22 y 23 de octubre de 2022). Allegó escrito 25/10/2022 10:31 a.m En Termino.

Sirva proveer,



Leidy Johana Arango Vélez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Pereira, Risaralda, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ordinario Laboral –Pensión sobrevivientes-

Rad. No. 66001-31-05-002-2022-00003-00

Auto Interlocutorio No. 391

ESTESE Y FIJA FECHA AUDIENCIA

Estese a lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, en providencia del 04/12/2023, dentro del proceso ordinario laboral promovido por RUBIELA CARDONA ESPINAL, ANA MARÍA MOLINA CARDONA y LUIS EDUARDO MOLINA CARDONA en contra de la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., al cual fueron vinculados la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, el DEPARTAMENTO DE RISARALDA y la NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, en la que dispuso:

"PRIMERO. – CONFIRMAR la providencia proferida por Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Pereira el 23 de mayo de 2023 dentro del proceso ordinario laboral instaurado por RUBIELA CARDONA ESPINAL, ANA MARÍA MOLINA CARDONA y LUIS EDUARDO MOLINA CARDONA en contra de la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., al cual fueron vinculados la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, el DEPARTAMENTO DE RISARALDA y la NACIÓN-MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO....()"

De otra parte, conforme a la constancia secretarial que antecede, se admitirá por reunir los requisitos contenidos en el artículo 31 del C.P.T y S.S, la contestación de la reforma de la demanda presentada por la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A**

Se cita a las partes para que concurran a la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, de que trata el artículo 77 del C.P.L., el **JUEVES SEIS (06) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS NUEVE EN PUNTO DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**.

DECISION

Por lo expuesto, el **Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Pereira**,

RESUELVE

PRIMERO: Estarse a lo dispuesto por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial en su providencia de fecha 4 de diciembre de 2023.

SEGUNDO: Admitir la contestación de la reforma de la demanda presentada por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A, por lo expuesto precedentemente.

TERCERO: Fijar como fecha y hora para la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, de que trata el artículo 77 del C.P.L., el **JUEVES SEIS (06) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS NUEVE EN PUNTO DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

III

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 02
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bdb46a9b851e9a43003c0caf0b6e542d5cd39d2fbb0733b194af329eb9f6af4**

Documento generado en 25/04/2024 11:40:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO: El presente auto se notifica a través del estado electrónico del veintiséis (26) de abril de 2024, que se publica en la página web de la Rama Judicial a las siete (7) de la mañana.